

D. Baldomero Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de  
Portillo y su Territorio.

Certifico: Que a los folios ciento ochenta y cinco sextos del libro  
sometido de acuerdos, espina formada para los de la Junta Municipal,  
se encuentra el contrato que copiado a la letra es como sigue.

Contrato.— En la Villa de Portillo a primero de febrero de mil novecientos  
ochenta y ocho ante el Honor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y de sus  
deputados comparecieron los señores D. Ramón Martín Sáenz y D. Eusebio  
Pacheco García en representación del Ayuntamiento; D. Celedonio Martín Calado y  
y D. Gregorio San José Padilla en la de la Junta Municipal y los señores  
Juan Martínez y D. Bernabé García Sánchez, con el fin de celebrar  
el contrato Médico-Farmacéutico para la asistencia de los enfermos  
pobres de esta Villa y su Territorio y puntos de acuerdo u acordados  
las bases siguientes:

Primera: Los señores titulares de Medicina se obligan a hacer a los  
enfermos pobres el número de visitas que se acordó o se acordare  
de su enfermedad y curación.

Segunda: No podrán ausentarse de este poblado por más de los  
terminos de tres dias sin que previamente lo pongan en conocimiento  
de la autoridad.

Tercera: En ausencias y enfermedades que no excedan de ocho  
dias, así como en los casos de urgencia, se obligan ambos titulares  
a sustituirse mutuamente; si las ausencias de dichos excedieran  
de ocho dias podrán ser sustituidos por el compareciente que  
los señores Sáenz y del Nio de acuerdo determinen.



Cuarta: Las familias pobres a que están obligados a prestar asistencia facultativa serán aquellas que el Ayuntamiento determine no estudiando de novata y siendo reconocidas con arreglo a lo que determine el Reglamento de partido, mérito siguiente.

Quinta: Quedan exceptuados de este contrato los servicios médicos a que se refieren los casos en que intervenga la Autoridad judicial, los casos normales y anormales y enfermedades curables.

Sexta: Por los servicios que las bases anteriores determinan se abonará como dotación anual satisfechas por trimestre, vencido, del presupuesto municipal la cantidad de mil reales, las cuales no estarán sujetas a descuentos alguno.

Séptima: El Sr. Farmacéutico se obliga a desempeñar los plares de titular en un todo conforme a lo dispuesto en el Reglamento por lo que percibirá como dotación mensual la cantidad de veintidós reales, treinta y dos reales, veinte reales y de quince reales, a las familias pobres tenidas por el nuevo petitorio y tarifas que dispone dicho Reglamento, y por último le durará el contrato a hacer por tiempos ilimitados con arreglo a la Instrucción de Sanidad de ocho de Mayo de mil novecientos cuatro y Reglamento del Cuerpo de Médicos Titulares de once de Octubre de dicho año.

Los Sres. Comisionados manifiestan su conformidad a las bases anteriores dadas por terminado este contrato que firman con el Sr. Alcalde de todo lo suso y lo suscriben así. Ni ante Amanz. Ramón Martínez Hoye



Gutierrez - Gels Martin - Gorgonio Gaus Jorip - P. del  
Pis - Manuel Gaus - Bernardino Gamarra  
Rafael Martin, M<sup>o</sup>.

Corresponde a este t<sup>o</sup> con un original a que me remite. Y  
para que corra y entienda al titular D. Pio del Rio b<sup>o</sup> b<sup>o</sup>  
pongo le presento un este daa de papel a calidades de  
reintegrado, que viades por el Sr. Alcalde y el de  
con el de este Ayuntamiento firmos a todos a veinte y  
viete de febrero de año sucesivamente, etc.



L<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
El Alcalde  
Vicente Alvarez

Rafael Martin